



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 110-2023



Tacna, 20 FEB. 2023

VISTO:

La solicitud con registro N° 15187-2023, presentado por Doña NELIA EDITH BUSTAMANTE CRUZ, en representación de JOSE ARMANDO SOTO SOLIS, según poder inscrito en la Partida Registral No 11158602 Zona Registral No XIII-Sede Tacna; solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;



CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;



Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 863-22 de fecha 02 de diciembre del 2022 se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don JOSE ARMANDO SOTO SOLIS y Doña LUZ MILAGROS MAMANI CRUCES**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 27 de febrero del 2015;



Que, de acuerdo al escrito con registro N° 15187-23 de fecha 07 de febrero del 2023, presentado por Don JOSE ARMANDO SOTO SOLIS, debidamente representado por doña Nelía Edith Bustamante Cruz, según Poder inscrito en la Partida Registral No 11158602 Zona Registral No XIII-Sede Tacna; solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 863-22, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;



Que, conforme establece el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;



Que, mediante Informe N° 009-2023-DM-UGRC-SGDSyPV-GDES/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 110-2023

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Registro Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don JOSE ARMANDO SOTO SOLIS y Doña LUZ MILAGROS MAMANI CRUCES; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna, el 27 de febrero del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil N° 4000083075, registrado en fecha 27 de febrero del 2015, e inscripción en registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al administrado la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

PMGB/ELBN/mach
c.c. OGACyGD
UGRC.
INT.
ARCH.

